Secretaría.- Palmira, V., 20 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela de segunda instancia, correspondió por reparto. Sírvase proveer.-

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: María Marleny Baena Restrepo C.C. 31.139.270

Ag. Oficiosa: Luz Ángela Baena C. C. 31.165.362

Accionado: Emssanar ESS

Vinculados: Secretarías de Salud Municipal Palmira y Departamental del Valle del

Cauca, Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE

Radicación: 76 **520 40 03** 00**1** 20**20** 00**211** 0**1**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la sentencia Nº 090 del 09 de octubre de 2020¹, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora LUZ ÁNGELA BAENA actuando como agente oficiosa de su tía MARÍA MARLENY BAENA RESTREPO, contra EMSSANAR ESS. Asunto al cual fueron vinculadas las Secretarías de Salud Municipal Palmira y Departamental del Valle del Cauca, la ESE Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

ASMED/20.

¹ Sin foliar Cdno. 1 del expediente

J. 2 C.C. Palmira Rad. 76 520 40 03 001 2020 00211 01 Admite impugnación

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8af6f384fb94295bf63e3bdc2b25df1df17e333aa1f1501428368781ea0a7f5d

Documento generado en 21/10/2020 07:40:02 a.m.